



# UNIVERSIDAD DE BURGOS

## ESCUELA DE DOCTORADO

### TRAMITACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UBU

(Arts. 13 a 25 del Reglamento de Doctorado de la UBU, BOCYL 18.03.2013)

**1. SOLICITUD DE DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL PRESENTADA POR EL DOCTORANDO** en el Registro de la Universidad, avalada por el Tutor y Director de la Tesis y acompañada de un ejemplar de la misma visado por su Director, indicando en su caso que opta a la mención de "*Doctor Internacional*", aportando el formulario específico J-2 "Mención Internacional". Así mismo, deberá presentar el impreso J5 "Archivo Tesis doctoral. Repositorio Institucional UBU".

**2. LA ESCUELA DE DOCTORADO** comprobará si se cumplen todos los requisitos previstos en el Reglamento de Doctorado para continuar la tramitación de la Tesis doctoral. (plazo **máximo de cinco días hábiles** desde la recepción de la solicitud de depósito).

**3. LA ESCUELA DE DOCTORADO** emplazará a la **COMISIÓN ACADÉMICA** para que aporte (1) un **informe sobre la Tesis doctoral** y (2) su **futuro archivo**.

La Escuela valorará la adecuación del trabajo como tesis doctoral, concluyendo con la aprobación o denegación de la continuación de los trámites (**plazo máximo de quince días hábiles** desde la aceptación del depósito).

**4.** Aprobado el depósito de la tesis doctoral, el Director de la Escuela de Doctorado abrirá de forma inmediata un **PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA TESIS DOCTORAL de diez días hábiles**.

**5.** Finalizado el anterior plazo sin haberse recibido consideraciones, el Director de la Escuela de Doctorado procederá a la **AUTORIZACIÓN DE LA DEFENSA DE LA TESIS**.

En caso de existir tales consideraciones, la Escuela de Doctorado decidirá la autorización o no de la defensa de la Tesis a la vista de la información contenida en el "*Documento de Actividades del Doctorando*" en el **plazo máximo de cinco días hábiles** tras concluir el plazo de exposición pública

**6.** Transcurrido el período de exposición pública, la Escuela de Doctorado solicitará a la **COMISIÓN ACADÉMICA la PROPUESTA DE TRIBUNAL**, que juzgará la Tesis doctoral. La Comisión Académica aportará (1) un **informe razonado sobre la idoneidad de todos y cada uno de los miembros** propuestos y (2) **concretando los cargos** de Presidente y Secretario del Tribunal.

**7.** De acuerdo a la propuesta presentada, la Escuela de Doctorado procederá a la **DESIGNACIÓN de los miembros** del Tribunal, así como a la **AUTORIZACIÓN DE LA DEFENSA** de la Tesis doctoral.

El Tribunal de Tesis se considera constituido cuando la Escuela de Doctorado **reciba la aceptación, al menos, de los miembros titulares del Tribunal**. Una vez designado y constituido el Tribunal, lo comunicará a la Comisión Académica.



## UNIVERSIDAD DE BURGOS

### ESCUELA DE DOCTORADO

**8.** A partir de este momento, el **DOCTORANDO PRESENTARÁ** a la Comisión Académica los **EJEMPLARES DE LA TESIS** que, tras garantizar que coinciden con los depositados, serán remitidos por dicha Comisión a los miembros del Tribunal, acompañada de un formulario que deberán cumplimentar para su evaluación. En el mismo se especificará si la evaluación es positiva o no, si requiere modificaciones y si precisa una nueva revisión.

**9.** Los **MIEMBROS DEL TRIBUNAL** dispondrán como **máximo de un mes**, contado desde el día de la recepción de la Tesis, para hacer llegar a la Comisión Académica el informe correspondiente. Estos **INFORMES SE TRASLADARÁN** al doctorando, a su Director y Tutor, así como a la Escuela de Doctorado, preferiblemente, con una antelación mínima de 7 días antes de la defensa de la Tesis.

Si alguno de los informes fuera desfavorable, la Comisión Académica comunicará al doctorando las vías que puedan conducir a corregir adecuadamente su Tesis doctoral.

**10. TESIS DOCTORALES QUE OPTEN A LA MENCIÓN DE “DOCTOR INTERNACIONAL”** (art. 15 del RD 99/2011 y arts. 13-4 y 21-4 del Reglamento de Doctorado).

(1). El doctorando deberá acreditar una estancia de estudios o de haber realizado trabajos de investigación, en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, durante un **periodo mínimo de tres meses fuera de España, avalada por el Director de la Tesis y autorizada por la Comisión Académica**, que se reflejará en su Documento de Actividades.

(2) La Tesis doctoral deberá estar **redactada en parte, al menos el resumen y las conclusiones, en una lengua extranjera** de las habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento. Este requisito no será necesario cuando las estancias, los informes y los expertos que intervengan en el proceso de evaluación procedan de un país de habla hispana y la tesis esté redactada en castellano.

(3) Además de los informes de los miembros del Tribunal (apartado 9 anterior) se harán llegar a la Comisión Académica **DOS INFORMES** –al menos- que avalen la Tesis doctoral realizados por **dos expertos doctores pertenecientes a una institución o centro de investigación de prestigio extranjera**.

(4) El **Tribunal de la Tesis** deberá estar integrado con **al menos un experto doctor, perteneciente a una institución de educación superior o centro de investigación no española, y distinto del responsable de la estancia** mencionada en el apartado primero.

(5) **La defensa de la Tesis Doctoral** que opte a la Mención de “Doctor Internacional” deberá ser efectuada **en la Universidad de Burgos**. En el caso de Programas de Doctorado conjuntos, podrá realizarse en cualquiera de las Universidades participantes, en los términos que determinen los Convenios de colaboración.

**11.** El **ACTO DE DEFENSA** de la Tesis será **convocado** por el Presidente y **comunicado** por el Secretario a la Comisión Académica y al Director de la Escuela de Doctorado **con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración**.

**12. TESIS DOCTORALES SOMETIDAS A PROCESOS DE PROTECCIÓN O TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA O DE CONOCIMIENTO.**

Una vez concluida la elaboración de la Tesis doctoral, y cuando concurren circunstancias excepcionales que serán determinadas por la Comisión Académica del Programa de



## UNIVERSIDAD DE BURGOS ESCUELA DE DOCTORADO

doctorado, entre otras, la participación de empresas en el Programa o la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes derivadas del contenido de la Tesis, **el doctorando solicitará a la Comisión Académica la no publicidad de los aspectos que se consideren objeto de protección, tanto en el proceso de exposición pública y evaluación previa como en el de la defensa pública de la Tesis.**

La Comisión Académica sólo aceptará dicha solicitud cuando quede acreditado que ello es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia. Deberá notificar el acuerdo al doctorando y, en su caso, al Director y al Tutor de la Tesis.

**La aceptación de la solicitud de publicidad restringida** por parte de órgano académico responsable del Programa de Doctorado **contemplará los siguientes aspectos:**

- Los miembros del Tribunal de Tesis deberán firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes.
- Durante el periodo de exposición pública, la Tesis doctoral podrá ser revisada en los términos que expresamente determine el órgano académico responsable del Doctorado.
- El acto público de defensa podrá ser restringido en las partes acogidas al acuerdo de confidencialidad.
- La difusión de los archivos electrónicos de los repositorios institucionales, así como del Ministerio, será inhibida durante el tiempo necesario para su protección.